REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO

La Jagua de Ibirico-Cesar, nueve (09) de noviembre del dos mil veintidós (2022)

RADICADO:

201783184001-2022-00031-00

PROCESO:

JURISDICCIÓN VOLUNTARIA.

DEMANDANTE:

SANDRA PAOLA RIOS ANDRADE

Atendiendo que por razones ajenas al suscrito, en virtud de que debe atender citas médicas reprogramadas en la EPS, la audiencia señalada en este proceso para el 21 de los cursantes a partir de las 03 P. m., no se podría adelantar. Se hace necesario reprogramarla a fin de cumplir con las etapas a las que se refiere el artículo 579 del C. G. P. y pueda así realizarse la misma,

En consecuencia, se.

RESUELVE:

PRIMERO. Reprogramar por las razones anotadas en las consideraciones, la realización de la audiencia a la que se refiere el artículo 579 C. G. P. en este asunto, señalada en principio para el 21 de los cursantes, fijando como nueva fecha y hora para ello la del día 24 de noviembre de 2022 a partir de las 11.00 de la mañana, la cual se adelantará de manera virtual.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.